



LABORATORIOS APINEVADA S.L.

★ CONTROL DE CALIDAD
★ ASESORAMIENTO TÉCNICO
★ ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO
★ AGUAS ★ ALIMENTOS

★ ASESORÍA APÍCOLA
★ ANÁLISIS DE MIEL
★ ANÁLISIS DE POLEN
★ ANÁLISIS DE JALEA REAL

C/ BARRANCOS, S/N • TEL. 958 771 131 FAX 958 771 196 • 18420 LANJARÓN (GRANADA)
www.apinevada.com director@apinevada.com

LEGISLACIÓN SOBRE RESIDUOS DE PESTICIDAS / ACARICIDAS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN POLEN Y JALEA REAL. BREVE INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA ACTUAL

En los últimos meses se han producido cambios importantes en los límites de residuos admitidos en polen y jalea real que han dado lugar a dudas en la interpretación de algunos resultados emitidos. Con este documento pretendemos aclarar un poco esta situación.

Desde la aprobación del *Reglamento (UE) 600/2012*, el polen de abejas y la jalea real estaban incluidos en el mismo grupo que la miel a efectos de los límites máximos de residuos de pesticidas (LMR) definidos en el *Reglamento (CE) 396/2005* y sus modificaciones posteriores. Esto implicaba la asignación de LMR para muchos compuestos que ya tenían LMR establecido en miel y que son encontrados con cierta frecuencia en polen (acrinatrina, cumafós, t-fluvalinato, amitraz,...). Los compuestos en los que no había LMR definido debían ser inferiores a 0.01 mg/kg.

Recientemente esto ha cambiado y, tanto el polen como la jalea, han sido eliminados de este grupo. Esto hace que, siguiendo el criterio de la Comisión Europea, no se puedan seguir aplicando los LMR que se venían considerando desde 2012. Al no estar especificados, no se permite ninguna cantidad de compuesto. Es decir, la cantidad debe ser siempre < 0.01 mg/kg (10 ppb) aunque en miel sí se permita una cantidad diferente. Por ejemplo, en el caso de t-fluvalinato (compuesto autorizado para el tratamiento de colmenas), en miel se permiten hasta 0.05 mg/kg (50 ppb) y en polen y jalea no puede superar 0.01 mg/kg (10 ppb).

El caso de cumafós y amitraz es especial por la aplicación del *Reglamento de Ejecución (UE) 470/2018* recientemente aprobado, ya que el *Reglamento (CE) 37/2010* los cita expresamente para la miel.

El *Reglamento de Ejecución (UE) 470/2018* establece un procedimiento en cascada para determinar el LMR de un determinado compuesto en un alimento. En este caso, el polen y la jalea se consideran productos de las abejas, por lo que se puede aplicar el LMR de miel. Esto es de aplicación únicamente para los compuestos incluidos en el *Reglamento (CE) 37/2010*, pero no para el resto. Por esta razón, el LMR de cumafós sigue siendo 0.1 mg/kg (100 ppb) y el de amitraz (incluyendo sus metabolitos más importantes) es de 0.2 mg/kg (200 ppb).



LABORATORIOS APINEVADA S.L.

★ CONTROL DE CALIDAD
★ ASESORAMIENTO TÉCNICO
★ ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO
★ AGUAS ★ ALIMENTOS

★ ASESORÍA APÍCOLA
★ ANÁLISIS DE MIEL
★ ANÁLISIS DE POLEN
★ ANÁLISIS DE JALEA REAL


C/ BARRANCOS, S/N • TEL. 958 771 131 FAX 958 771 196 • 18420 LANJARÓN (GRANADA)
www.apinevada.com director@apinevada.com

En nuestra opinión, es probable que en un futuro se vuelvan a incluir el polen y la jalea real en el mismo grupo que la miel para los LMR de pesticidas (igual que lo están para medicamentos veterinarios), pero no podemos garantizarlo.

Hemos adaptado nuestros métodos de ensayo de pesticidas para cuantificar todos los residuos incluidos en nuestro multipatrón al nivel exigido (0.01 mg/kg o inferior).

Fco. José Orantes Bermejo

Director Técnico



LABORATORIOS APINEVADA, S.L.
C.I.F.: B - 18900084
C/ Barrancos, s/nº
Tlf y Fax.: 958 771 131 / 96
18420 LANJARON (Granada)

Lanjarón (Granada), a 8 de mayo de 2018